

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso oposición restringido para la provisión de cinco plazas de Visitadoras Sociales del Patronato de Protección a la Mujer, por la que se señala fecha y hora para la práctica de los ejercicios**

El Tribunal calificador del concurso oposición restringido para la provisión de cinco plazas de Visitadoras Sociales del Patronato de Protección a la Mujer, reunido el pasado día 19 de junio en el salón de actos de la Junta Nacional de este Patronato, acordó señalar para la práctica de los ejercicios, en única convocatoria, el día 20 de septiembre a las cinco de la tarde en el salón de actos de la Junta Nacional (plaza del Marqués de Salamanca número 9, quinta planta, Madrid), convocándose a tal efecto a todas las aspirantes olicitadas.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas. Madrid, 23 de junio de 1973.—El Secretario, José Boriell y Rosell.—Visto bueno: El Presidente, Luis Valle

### MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 21 plazas de Marinero de primera clase y 15 plazas de Marinero de segunda clase vacantes en las plantillas de dicho Organismo.**

Vacantes 37 plazas de Marinero en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio Especial de Vigilancia Fiscal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, que señala la Disposición Transitoria Primera y el Artículo 6.º 2 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971 de 23 de julio se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES.

1.1. **Número de plazas.**—Se convocan 21 plazas de Marinero de primera clase y 15 plazas de Marinero de segunda clase dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo Autónomo.

1.2. **Pruebas restringidas.**—La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Impreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. **Sistema selectivo.**—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición restringido, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de una serie de preguntas elegidas entre las que figuran en el programa anejo a esta resolución.

b) Concurso de méritos.

1.4. Las personas que obtengan las plazas, a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 12 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán servir en el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

##### 2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

**Requisitos generales.**—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los dieciocho años en el día en que se abra el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del certificado de Competencia de Marinero, creado por Decreto 2483/1968 de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 241) o titulación superior.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y, continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

##### 3. SOLICITUDES.

3.1. **Forma de participar.**—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. **Órgano a quien se dirige.**—Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

3.3. **Plazo de presentación.**—El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. **Lugar de presentación.**—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal o los lugares que determina el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. **Defectos en las solicitudes.**—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivara su instancia con más trámites.

##### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. **Lista provisional.**—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del número del documento nacional de identidad que corresponda a cada uno de ellos.

4.2. **Errores en las solicitudes.**—Los errores de hecho que pudieran advertirse pedrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. **Reclamaciones contra la lista provisional.** Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 321 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. **Lista definitiva.**—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma deberán figurar los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. **Recurso contra la lista definitiva.** Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de amparo ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el plazo de quince días.

##### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

5.1. **Tribunal calificador.**—El Tribunal calificador será designado por el Ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. **Composición del Tribunal.**—El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un Capitán Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, un Oficial Marítimo del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Suplentes:

Presidente: Jefe de la Sección Segunda del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un Capitán Inspector del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, un Oficial Marítimo del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

5.3. **Abstención.**—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. **Recusación.**—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. **Constitución del Tribunal.**—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. **Programa.**—El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. **Comienzo de los ejercicios.**—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. **Identificación de opositores.**—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. **Llamamientos.**—El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. **Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.**—El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. **Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.**—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

7.1. **Sistema de calificación de los ejercicios.**—La prueba escrita se calificará asignando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a cinco puntos.

7.2. **Sistema de valoración de los méritos.**—Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

Por cada una de las especialidades de timonel, caudate, cocinero, etc., un punto.

Por cada año de servicio en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, 0,50 punto.

Por cada año de embarque, un punto.

Por cada título o nombramiento expedido por una Autoridad competente y que no sea exigido para optar a la plaza del concurso (Patrón, Mecánico Naval, Radiotelefonista, Mercamar, Pescumar, etc.), un punto.

Por cada idioma que posea debidamente justificado mediante título expedido por Centro Oficial, civil o militar, un punto.

7.3. **Sistema de calificación total.**—La calificación total se obtendrá sumando la puntuación alcanzada en la prueba escrita con los puntos obtenidos por méritos.

7.4. **Actuación del Tribunal.**—Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. **Lista de aprobados.**—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. **Propuesta de aprobados.**—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. **Documentos.**—Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del certificado de competencia de Marinero creado por Decreto 2463/1966, de 10 de septiembre.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. **Plazo de entrega.**—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. **Excepciones.**—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. **Falta de presentación de documentos.**—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS.

10.1. **Nombramiento.**—Aprobada por el ilustrísimo señor Inspector general del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el mismo se procederá al nombramiento de Marineros de primera o segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, según proceda, de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición.

10.2. **Nombramiento definitivo.**—Dichos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN.

11.1. **Plazo.**—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. **Ampliación.**—La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

## 12. RECURSO.

**Recurso de carácter general contra la oposición.**—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de junio de 1973.—El Inspector general, Fernando Baamonde Guillén.

## PROGRAMA

Tema 1.º Los funcionarios públicos: concepto. Funcionarios de carrera de Organismos Autónomos: Selección, formación y perfeccionamiento. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones.

Tema 2.º Plantillas orgánicas y provisión de puestos. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil de los funcionarios.

Tema 3.º Ministerio de Hacienda: Ideas sobre su organización actual. Dirección General de Aduanas: Servicios que le están encomendados. Delegaciones de Hacienda.

Tema 4.º El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal: Competencia y funciones. Organización central.

Tema 5.º Organización provincial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal. Jefaturas provinciales y Destacamentos. Personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal. Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 6.º Vigilancia Marítima. (Decreto de 22 de junio de 1961). Bases y barcos del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal. Régimen interior de los barcos del Servicio. Disciplina y uniformidad.

Tema 7.º Concepto del contrabando. Géneros o efectos estancados y artículos prohibidos. Delitos conexos. Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 8.º Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando. Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos. Actas de aprehensión y descubrimiento.

Tema 9.º Jurisdicción en materia de contrabando. Tribunales provinciales y Tribunal Económico Administrativo Central. Sanciones. Recursos. Indultos. Condonaciones.

Tema 10. Obligaciones de los marineros en puerto. Servicio de guardia. Orden del día. Limpieza a bordo. Baileo. Conservación del casco y de los aparatos y equipos auxiliares de navegación.

Tema 11. Ejercicios de instrucción. Incendio. Abandono de buque. Salvamento.

Tema 12. Nociones del Reglamento de Jutes y mazorcas para evitar los abordajes en la mar.

Tema 13. Servicio en la mar. Obligaciones del marinero de guardia en el puerto. Timonel. Manejo del timón.

Tema 14. Rosa de los vientos. División de la rosa de los vientos en grados. Lectura de rumbos. Rumbo verdadero y magnético.

Tema 15. Rumbos. Manera de llevar y conservar el rumbo. Guñadas y su corrección. Conservar el rumbo con el mar por la popa.

Tema 16. Manejo del Código Internacional de Señales. Señales de Socorro.

Tema 17. Maniobras de cabees y estachas. Anchar a una bira, noray o muerto. Encapillar y desencapillar una estacha. Hacer firme una estacha.

Tema 18. Práctica de las diversas clases de nudos con cabees y estachas. Uso más adecuado de cada nudo.

Tema 19. Lanzar una guía. Recoger un cable a bordo. Preparar los cables para un remolque.

Tema 20. Maniobra de atracar y desatraque. Gobierno de los bojes a remo y motor.

Tema 21. Maniobras con el ancla. Trincar un ancla. Fargar cadena. Grillete de las cadenas. Fondo. Manejo de medidor.

Tema 22. Escandallos y sondas. Idea de los sondadores eléctricos. Carreteras de barquilla y mecánica.

Tema 23. Terminología marinera. Nomenclatura de las distintas partes de un barco. Roda, Quilla, Codos, Guarnas, Baos, Pantoque, Trancanil.

Tema 24. Idea de la construcción y estructura de un barco de madera. Compartimentos y distribución interior de un barco de pequeño tonelaje. Pañoles y carga del contramuelle.

Tema 25. Portachos. Idea de los principales equipos auxiliares que lleva un buque. Radar. Telefonía. Idea de los equipos de propulsión mecánica.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCIÓN de la Subsecretaría por la que se anuncia la plaza de Jefe del Centro de Proceso de Datos del Ministerio de la Gobernación, para su provisión por libre designación.*

Hmo. Sr.: Este Ministerio, en atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 y disposiciones transitorias 4.ª, 3 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y artículo 3.º del Decreto 1106/1968, de 28 de abril, sobre provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos Generales de Ministerios Civiles, ha tenido a bien anunciar, para su provisión por libre designación, la plaza de Jefe del Centro de Proceso de Datos del Ministerio de la Gobernación, en la forma y requisitos que se detallan a continuación:

Primero.—Podrán concurrir los funcionarios de los Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado, considerándose mérito preferente que lleven prestando, al menos, tres años de servicios en este Departamento, que se encuentren en posesión del diploma que habilita para el ejercicio de funciones directivas del mismo y tener conocimiento y experiencia acreditados en materia de informática.

Segundo.—Los nombramientos se harán bajo las condiciones establecidas en el artículo 4.º del Decreto 1106/1968, de 28 de abril.

Tercero.—Los interesados dirigirán su solicitud a esta Subsecretaría acompañando curriculum vitae y expresando las cir-

constancias que estimen pertinentes, dentro del plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1973.—El Subsecretario, Antonio Rueda

Hmo. Sr. Director general de este Ministerio.

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Sanidad por la que se publica el Tribunal que juzgará el concurso-oposición convocado para proveer plazas de Matronólogos de la escala de Puericultores y Matronólogos del Estado.*

Advertidos errores en las propuestas del Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso-oposición de Matronólogos de la escala de Puericultores y Matronólogos del Estado, publicado por Resolución de esta Dirección General de 28 de enero de 1973, («Boletín Oficial del Estado» del día 28 de febrero), este Consejo Directivo tiene a bien disponer que el referido Tribunal quede constituido de la forma siguiente:

Presidente: Don Antonio Muro y Fernández Cavada (Jefe de la Sección de Medicina Social de la Dirección General de Sanidad), suplente: Don Antonio Sánchez Domínguez (Jefe de la Sección de Servicios Sanitarios Locales).

Vocales: Don José Botella Llusá, por la Facultad de Medicina; Suplente: Don Heráclio Martínez Hernández. Don José Ramón del Sol Fernández, por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos. Suplente: Don Eugenio Recaséns Méndez. Don Julio Iglesias Puga, por la Secretaría General del Movimiento. Suplente: Don Augusto Pereira Martínez. Don León López de la Osa Garcés, por la Dirección General de Sanidad. Suplente: Don Ramón Martínez Fernández.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en la forma y supuestos señalados en el artículo 21 del precitado texto legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de junio de 1973.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 16 de junio de 1973 por la que se anuncia, a efectos de su provisión, como puestos de libre designación, Jefaturas de las Secciones de Actuación Administrativa de Carreteras de determinadas provincias.*

Clasificadas como puestos de libre designación, adscritos al Cuerpo Técnico de Administración Civil, las plazas de Jefes de las Secciones de Actuación Administrativa de Carreteras y habiéndose precisado la provisión de las unidades de esta clase vacantes, por necesidades del servicio.

Este Ministerio, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 3.º del Decreto 1106/1968, de 28 de abril, ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión entre funcionarios del citado Cuerpo Técnico, en situación de activo, las plazas de Jefe de la Sección de Actuación Administrativa de Carreteras de cada una de las siguientes provincias: Baleares (Palma de Mallorca), Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria), León, Llerida, Lugo, Orense, Palencia, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), Sevilla, Teruel, Toledo, Valladolid y Vizcaya (Bilbao).

Los aspirantes a estas plazas formularán su pretensión dentro del plazo de quince días, mediante instancia dirigida a la Subsecretaría del Departamento, ajustada al modelo aprobado para el personal de Cuerpos Especiales del Departamento («Boletín Oficial del Estado» del 13 de junio de 1967), del que se facilitarán ejemplares por las distintas Delegaciones Provinciales del Ministerio o la Sección de Personal de Cuerpos Generales de la citada Subsecretaría.

A efectos de esta convocatoria, tiene el carácter de requisito excluyente la licenciatura en Derecho y se considerará como mérito preferente la prestación de servicios al propio Departamento.